



No.

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

Nosotros, Julio Salvador Bigit Estrada, mayor de edad, Salvadoreño, del domicilio de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la sociedad que gira con la denominación de **"SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS"**, que podrá abreviarse **"SBS, S.A. DE C.V., PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS"**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero ochenta mil setecientos cinco – ciento uno - cuatro, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de La Libertad, debidamente autorizada para operar en el mercado de productos y servicios, por la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable y por la Superintendencia del Sistema Financiero, a quien en adelante se le denominará **"El Puesto, El Puesto de Bolsa o El Comisionista"**, personería jurídica que acredito mediante el testimonio de a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**, la cual se abrevia **S.B.S., S.A. DE CV.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día veintiocho de agosto de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Esther Evangelina Rodríguez Renderos, e inscrita en el Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, de fecha seis noviembre de dos mil catorce, en la que consta que se modificó el pacto social y reunieron en un solo instrumento todas las cláusulas que rigen a la sociedad, y en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que los organismos de administración de la Sociedad estarán confiados a la Junta General de Accionistas y a la Junta Directiva, quienes ejercerán sus cargos por períodos de SIETE AÑOS; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva, de forma conjunta o separada, por lo que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. b) Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el diecisiete de enero del dos mil quince, inscrita al Número VEINTE, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de la mencionada sociedad, se encuentra asentada el Acta Número VEINTIUNO, en cuyo punto DOS, se acordó por unanimidad el nombramiento del señor **JULIO SALVADOR BIGIT ESTRADA**, como Director Presidente de la Junta Directiva, para un período de SIETE AÑOS, a partir del trece de febrero de dos mil quince, el cual vencerá el trece de febrero del dos mil veintidós y por otra parte, **Jaime Edwin Martínez Ventura**, mayor de edad, de cuarenta y nueve años, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la **ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, a quien en adelante se le denominará **"el cliente o el comitente"**, personería jurídica que acredito mediante Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, del día tres de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública y del Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos

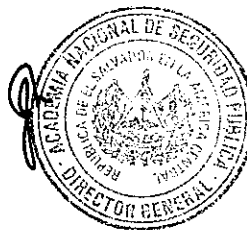


No.

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

once, del día treinta de mayo de dos mil dieciséis por medio del presente documento acordamos en celebrar el presente **CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**, mismo que se registró por las siguientes cláusulas:

- I. **“SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”**, que podrá abreviarse **“SBS, S.A. DE C.V., PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”**, es una sociedad salvadoreña, que ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley de Bolsas de Productos y Servicios para operar como Puesto de Bolsa de Productos y Servicios, para lo cual se encuentra inscrita en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero y está autorizada para efectuar operaciones de intermediación en el mercado de productos y servicios, en los términos establecidos en dicha Ley.
- II. **“El Cliente”** nombra como comisionista al Puesto de Bolsa, autorizándolo para la realización de las actividades mercantiles a que el presente contrato se refiere, atendiendo las disposiciones normativas que rigen el mercado de productos y servicios, en especial el artículo 28 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, quedando el Puesto de Bolsa obligado a actuar con la diligencia de un buen comerciante, interviniendo en nombre propio pero por cuenta del cliente.
- III. Es convenido por ambas partes, que el **“Puesto de Bolsa”** se compromete a proporcionar el **“Servicio de Intermediación ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., para las negociaciones relacionadas de compra de bienes y servicios de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, para el año dos mil dieciséis”**.
- IV. Para los efectos del presente contrato, el Puesto actuará en nombre propio pero por cuenta del cliente en la compra de todo tipo de productos y servicios y contratos, cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, firmando en nombre propio pero por cuenta del cliente todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar el presente encargo, ejecutando de forma precisa las órdenes giradas por **“El Cliente”**, ya sea en forma verbal, telefónica, escrita o por otro medio electrónico de comunicación. En todo caso, el Puesto de Bolsa queda instruido expresamente para cuidar de los negocios que le han sido encargados, a su discreción y buen juicio, debiendo desarrollar todas las actividades necesarias a efecto de llevar a cabo las órdenes encomendadas por el cliente, debiendo el puesto en todo momento defender los intereses generales del cliente.
- V. El cliente se obliga a proporcionar al Puesto de Bolsa, toda la información (legal, financiera y formularios) para la apertura y/o actualización del expediente del cliente, en un plazo de quince días contados a partir del requerimiento que el Puesto de Bolsa le envíe por escrito, para que se pueda realizar la debida diligencia.
- VI. Las órdenes e instrucciones de negociación de compra, liberadas por El Cliente al Puesto, bajo el presente contrato se llamarán **ÓRDENES DE NEGOCIACIÓN**.
- VII. De acuerdo a lo establecido por el Art. 1066 del Código de Comercio, cuando El Cliente libre una orden de negociación al PUESTO, este último podrá rehusarla dentro de los ocho días siguientes a aquel en que recibió la orden, so pena de presumirse aceptada la orden al transcurrir dicho término.



No.

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

Aunque el comisionista profesional rehúse la comisión que se le confiera, no estará dispensado de practicar las diligencias necesarias para la conservación de los efectos que el comitente le haya remitido, hasta que éste provea un nuevo encargo, sin que por ello se entienda tácitamente aceptada la comisión.

VIII. El Cliente asume para sí plenos efectos vinculatorios y responsables por las órdenes que, en su caso, el Puesto de Bolsa recibiere de cualquiera de las personas designadas por él, quienes estarán investidas de representación suficiente para actuar en nombre del Cliente, frente al Puesto de Bolsa, el Cliente deberá notificar por escrito en la fecha de firma del presente documento al Puesto de Bolsa el nombre de las personas autorizadas por el Cliente. Si el cliente deseara excluir a una persona de la autorización concedida, deberá comunicarlo oportunamente en forma verbal, telefónica, escrita o por otro medio electrónico de comunicación, siempre que entre el Puesto y el cliente se hayan establecido los mecanismos de confirmación y seguridad que permitan cerciorar la fidelidad de la proveniencia de la notificación, teniendo en dicha comunicación efectos inmediatos para el Puesto en las actuaciones que realice para el Cliente. No obstante, para las comunicaciones que no hayan sido realizadas de forma escrita y para fines de formalización y registro del cambio del referido representante, el cliente deberá remitir una nota por escrito posterior en un plazo no mayor a veinticuatro horas hábiles a partir de la notificación inicial en el domicilio del Puesto de Bolsa, siendo los documentos en referencia parte del presente contrato. En todo caso, el Puesto de Bolsa no se responsabiliza por actuaciones realizadas conforme a las instrucciones recibidas por personas a quien el Cliente ha designado representación y no ha notificado en tiempo de su sustitución.

“El Cliente” designará y comunicara por escrito al Puesto de Bolsa en la fecha de la firma del presente documento el nombre de la persona que coordinara las actividades y gestiones que se contemplen en este contrato o se llegaren a contemplar en las ordenes de negociación, quién será el responsable de coordinar con el Puesto de Bolsa todas las obligaciones adquiridas por ambas partes, y de todos los informes u otros elementos que deban de proporcionarse, tanto como la recepción y aprobación de los documentos de facturación para preparar los respectivos pagos, previa autorización de la jefatura correspondiente.

“El Cliente” designará a Licenciado Osmin Romeo Molina Ríos, cuyo cargo es Jefe de UACI, como Coordinador de las actividades y gestiones que se contemplen en este contrato o se llegaren a contemplar en las ordenes de negociación, quién será el responsable de coordinar con el Puesto de Bolsa todas las obligaciones adquiridas por ambas partes, y de todos los informes u otros elementos que deban de proporcionarse, tanto como la recepción y aprobación de los documentos de facturación para preparar los respectivos pagos.

IX. Las órdenes de negociación en forma verbal, telefónica, escrita o por otro medio electrónico de comunicación, impartidas por el cliente al Puesto de Bolsa, deberán contar con el formulario de orden de negociación de compra debidamente firmado por las partes, previo a la negociación. Las instrucciones u órdenes que fueren impartidas por el cliente al Puesto de Bolsa, deben cumplir con la normativa emitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador o en su caso por la ya emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero. En el caso que el cliente y el Puesto de Bolsa, acepten que la entrega de órdenes al puesto puedan efectuarse por cualquier medio de comunicación, distinto de la nota escrita, el cliente deberá firmar una carta de aceptación a “El Puesto” del medio de comunicación que se establezca, la que deberá anexar a su registro, siendo este documento parte del presente contrato. No



No.

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

se incluyen aquellas instrucciones que el puesto de bolsa no pueda ejecutar, debido a que contrarían la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, el Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador y cualquier instructivo emitido por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., en adelante "la Bolsa" o cualquier otra Ley de la República. La utilización de medios de comunicación distintos de la nota escrita, ya sea por vía telefónica, verbalmente, vía fax, correo electrónico, podrá efectuarse cuando "El Puesto" implemente sistemas de comunicación que garanticen la integridad, el almacenamiento fidedigno, la confidencialidad y la consistencia de la información transmitida.

X. No obstante lo prescrito por la cláusula VIII del presente contrato, el Puesto podrá aceptar la recepción de instrucciones con modificaciones a las órdenes de negociación durante las ruedas de negociaciones, quedando al Puesto y al cliente la responsabilidad de formalizarlas en un plazo que no excederá de un día hábil contado a partir de la instrucción de modificación.

XI. "El cliente" se obliga a proporcionar al puesto de bolsa, toda la documentación e información pertinente, para que éste la presente a la Bolsa para gestionar su respectivo cobro. En el caso que la Bolsa o el mismo puesto de bolsa, sugirieren realizar algún tipo de modificación o corrección a la documentación presentada a cobro, el puesto de bolsa se encargará de darle el respectivo seguimiento hasta contar con la documentación correcta.

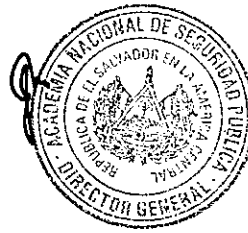
XII. "El Cliente" se obliga a pagar los productos o servicios adquiridos a través del sistema de negociación en Bolsa al Puesto de Bolsa, los cuales serán cancelados con fondos GOES.

XIII. La Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, no exige el otorgamiento de garantías a las instituciones gubernamentales, sin embargo, El Cliente, no queda excluido de otorgarlas si después de suscrito el presente contrato y mientras éste se encuentre vigente, la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, las exige, para lo cual las garantías deberán constituirse a favor de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.

XIV. El puesto de bolsa dará seguimiento a lo pactado en cualquiera de los contratos que se generen en cumplimiento a las negociaciones cerradas en la Bolsa, encargándose de presentar en la Bolsa, la documentación que fuere necesaria y de solicitar a ella, el fiel cumplimiento de lo establecido en cualquier contrato, hasta que el cliente reciba a satisfacción el producto en el lugar designado para la entrega.

El producto se considerará aceptado, al haber recibido de parte del cliente, a través de los administradores del contrato, el acta de recepción final y acuse de recibo en la bodega del comprador, la que incluirá toda la documentación requerida para toda entrega, procediendo reclamos posteriores únicamente por vicios ocultos. En caso de rechazo del producto por mala calidad, el cliente se obliga inmediatamente a notificarlo al puesto de bolsa, para que de ser necesario, la Bolsa nombre a un laboratorio, experto o perito en la materia, para que efectúe el análisis que sea necesario al producto, cuyo costo ambas partes acuerdan que correrá por cuenta del contratista.

El Cliente también queda obligado a informar de los rechazos que realice por cualquier otra causa al Puesto de Bolsa, y en caso de no hacerlo, el puesto de bolsa queda excluido de toda responsabilidad por la falta de notificación de su cliente, pudiendo el cliente ser responsable de cualquier daño o perjuicio



No. _____

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

que haya causado a cualquiera de las partes contratantes o la Bolsa misma, por la falta de comunicación.

XV. En el caso que se efectúen retenciones del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA–, el cliente acepta cumplir con lo establecido en el Acuerdo del Ministerio de Hacienda No. 12101-OPJ-0209-JULIO-2005 y su ratificación de fecha siete de marzo del año dos mil ocho.

XVI. Ambas partes declaran y aceptan que en la celebración y cumplimiento del presente contrato, se sujetarán especialmente a lo dispuesto por la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, el Código de Comercio, las normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador o en su caso, por las ya emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, así como por el Reglamento General y por los instructivos emitidos por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V, previamente aprobados por el Banco Central de Reserva.

XVII. En el marco del presente contrato, “El Cliente” se obliga a pagar al “Puesto”, por los servicios que se le presten y sobre operaciones realizadas, una comisión más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios “IVA”, según se detalla a continuación:

Comisión del Puesto de Bolsa	1.115% con IVA
Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.	0.565% con IVA

Es obligación del “cliente” pagarle al “Puesto de Bolsa” las Comisiones antes detalladas, en un plazo que no deberá de exceder de un plazo promedio de sesenta días calendarios de conformidad a las transferencias recibidas por el Ministerio de Hacienda posteriores a la suscripción del contrato de compraventa.

XVIII. “El Puesto” se obliga a hacer su mejor esfuerzo y ofrecer al cliente una asesoría profesional y oportuna en sus operaciones. Sin embargo, dada la variabilidad en el comportamiento de los precios o de la disponibilidad de los productos y/o servicios, debido a la naturaleza del mercado mismo, el Puesto sólo puede ser responsable de los perjuicios al cliente provenientes del incumplimiento de los deberes profesionales que deben observar los Puestos de Bolsa en el desempeño de su actividad mercantil, debido a negligencia, impericia, imprudencia u otros. Por tanto, “El Puesto” hará su mejor esfuerzo para brindarle el mejor servicio al cliente según se encuentren las condiciones del mercado, no pudiendo reclamar el cliente complemento alguno que compense la diferencia entre el resultado esperado de las operaciones y el verdaderamente obtenido, siempre que se haya realizado de conformidad a las órdenes giradas por el cliente mismo.

En virtud de lo regulado en los incisos terceros y cuarto del Art. 1069 del Código de Comercio, queda claro que en lo no previsto expresamente por el comitente en el presente contrato, deberá el comisionista consultarle, siempre que lo permita la naturaleza del negocio. Si no fuere prudente la consulta o estuviere autorizado para obrar a su arbitrio, hará lo que a prudencia le dicte y sea más conforme al uso del comercio, cuidando del negocio como propio.



No.

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

Si un accidente imprevisto hiciera, a juicio del comisionista, perjudicial la ejecución de las instrucciones recibidas, podrá suspender el cumplimiento de lo encomendado, comunicándolo al comitente por el medio más rápido.

No obstante todo lo anterior, el Puesto podrá proceder a liberarse de su obligación de efectuar el pago correspondiente, siguiendo el procedimiento ordinario de pago por consignación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

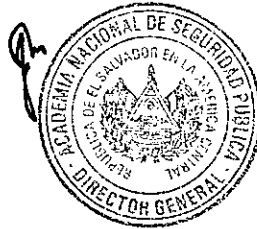
XIX. El cliente se obliga a presentar al puesto de bolsa, como GARANTÍA del presente contrato, la respectiva constancia de la asignación presupuestaria de la negociación del producto o servicio, objeto del presente contrato.

XX. El Puesto no podrá hacer uso de los fondos, de los productos o servicios de "El Cliente" para operaciones propias o de otros Clientes. Además, se obliga a informar a "El Cliente", de las operaciones que se realicen con su dinero o con sus productos o servicios, remitiéndole, a más tardar un día hábil después de realizada la(s) operación(es), las generales de las mismas, y siendo este responsable de las operaciones realizadas en extralimitación a las facultades o instrucciones brindadas por "El Cliente". No obstante, "El Cliente" podrá solicitar al Puesto un informe detallado de las anteriores operaciones, el cual deberá ser entregado dentro del plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

XXI. "El Cliente" reconoce que los reportes de Operaciones de Órdenes de Negociación y los Contratos de Operación emitidos por la Bolsa, son firmes e irrevocables, y que cualquier negociación que aparezca en ellos deberá ser aceptada como perteneciente al cliente. No obstante, "El Cliente" tiene derecho a rechazar dentro del siguiente día hábil después de recibido el informe de operaciones, cualquier negociación no autorizada o cualquier otra negociación que aparezca erróneamente en el Contrato de Operación, so pena de responder a terceros por los daños y perjuicios que cause su rechazo tardío. El cliente tendrá el derecho de que tales negociaciones le sean removidas de su cuenta sin ningún cargo. Las transacciones realizadas por el puesto a nombre de "El Cliente" sin su autorización o cualquier otra negociación errónea, requerirán que el puesto obtenga la ratificación de "El Cliente", pudiendo éste aceptarlas o rechazarlas, pero en ningún caso se entenderá que él no pronunció su consentimiento implícito.

XXII. Cuando "El Cliente" realice actos mercantiles en cumplimiento a las obligaciones contraídas por las negociaciones no autorizadas o erróneas y contenidas dentro del informe de operaciones, éste habrá aceptado de forma tácita las obligaciones ahí contenidas. "El Cliente" acepta que pagará el precio o hará la entrega de los productos o servicios vendidos o negociados en las condiciones establecidas en las ofertas en firme y sus anexos publicadas por la Bolsa y no se le admitirá la excepción de falta de provisión de fondos, exceptuándose de tal situación, si el error es proveniente del proceso operativo del Puesto de Bolsa. En caso de incumplimiento por parte de "El Cliente", de las obligaciones contraídas por el Puesto por su cuenta, este último acepta que deberá indemnizar al Puesto por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

XXIII. "El Cliente" autoriza al Puesto de Bolsa para que, manteniendo la confidencialidad, le requiera información necesaria para los efectos del artículo 13 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos o para informar por escrito o por cualquier medio electrónico, dentro de los cinco días hábiles siguientes



No.

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

de tener conocimiento de la operación, al organismo de fiscalización o supervisión correspondiente cuando el monto acumulado mensual de los productos o servicios del cliente que le sean entregados para su negociación, liquidación o garantía, no guarden relación con los montos correspondientes a sus operaciones comerciales habituales o cuando hubieren los suficientes elementos de juicio para considerarlos irregulares. Además autoriza al Puesto, a retirar los negocios u operaciones pendientes de conclusión, en el caso de que se cometa infracción o violación de cualquiera de las declaraciones o compromisos que ahora se firman, eximiendo al Puesto de toda responsabilidad que se derive por la errónea, falsa o inexacta información que hubiere proporcionado.

XXIV. "El Cliente", en caso de que se inicien investigaciones en su contra, por actividades ilícitas, autoriza al Puesto de Bolsa para que pueda proporcionar a las autoridades competentes la información requerida.

XXV. Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad, sobre las estrategias de compra/ventas, los sistemas y aplicativos que conozcan sobre cada una de ellas, por la comercialización de los productos contemplados en este contrato. Ninguna de las partes, podrá revelar los términos que se incluyen en este contrato, ni las actividades contempladas en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte; tomando en cuenta, sin embargo, que cualquiera de las partes podrá revelar dichos asuntos según lo requiera la ley, o los requerimientos contables o reglamentarios aplicables y que no están bajo el control o responsabilidad de las partes.

XXVI. Para los efectos judiciales del presente contrato, las partes aceptan y acuerdan en señalar como su domicilio especial el de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a cuyos tribunales judiciales se someten expresamente.

XXVII. Las partes contratantes aceptan que el presente contrato por su naturaleza se celebra por el plazo de siete meses contado a partir de la fecha de su suscripción, que vencería el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis

XXVIII. En cuanto a la entrega y/o recepción de los productos o servicios, el plazo será determinado en las ordenes de negociación, todo de conformidad a lo que se estipulen en las órdenes de negociación, cuyas entregas cumplirán las especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en las órdenes de negociación, y serán recibidos y/o entregados en los lugares que "El Cliente" designe para tal efecto.

XXIX. Terminación del contrato: a) El presente contrato podrá finalizar cuando una de las partes manifieste por escrito a la otra su intención de dejarlo sin efecto, con al menos quince días de anticipación, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios en que haga incurrir a la otra parte; b) El Puesto podrá dar por terminado el presente contrato siempre que no incumpla lo dispuesto por el Art. 965, párrafo segundo, del Código de Comercio, "se considerará ilícita la renuencia cuando provenga de empresas que gocen de concesiones, autorizaciones o permisos para operar con el público, o se encuentren en situación de imponer precios a las mercancías o a los servicios que proporcionen siempre que no mediare justo motivo para la negativa, a juicio prudencial del Juez que conozca del asunto". El incumplimiento por una de las partes de sus obligaciones contraídas según este contrato



No.

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

dará a la otra derecho para darlo por terminado o resuelto sin necesidad de intervención judicial, pudiendo reclamar a la parte que incumple los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Los negocios y operaciones pendientes de conclusión a la fecha que este contrato deje de surtir efectos por cualquier causa, deberán ser llevadas a término por las partes; c) El Puesto de Bolsa podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, cuando el cliente no quiera atender cualquiera o todas de las etapas que conforman el negocio mismo, poniendo en relevante riesgo de incumplimiento al Puesto de Bolsa, sin dejar de lado la regulación que al respecto establece la normativa de bolsa.

Ambas partes quedan entendidas que la terminación del presente contrato, se regirá por la regulación especial a la que está sometida la "intermediación de los Puestos de Bolsas", es decir, a lo estipulado en la Ley de Bolsas de Productos de El Salvador, el Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., los Instructivos emitidos por la Bolsa, y las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

XXX. En cuanto a las modificaciones del presente contrato, es convenido por las partes que éste podrá ser modificado o podrá tener adendas, emitiendo ambas partes los correspondientes documentos que respalden los acuerdos de modificación y adendas, y se sujetarán específicamente al proceso de modificación y adendas que regula tanto el Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., y el Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa, los cuales se entenderán anexos al presente contrato.

XXXI. Así también es convenido por las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "El Cliente" podrá solicitar la modificación del presente contrato emitiendo "El Cliente" al efecto la resolución correspondiente, y el "Puesto de Bolsa" obteniendo las autorizaciones correspondientes de parte de la Junta Directiva de la Bolsa y de la Superintendencia del Sistema Financiero tal como su normativa lo ordena, documentos que formarán parte del presente contrato.

XXXII. Cuando el cliente desee plantear una queja o reclamo, el mismo deberá presentarlo ante el Puesto, inmediatamente después de ocurrido el evento que generó el reclamo. Si después de presentado éste, la situación no se revierte o se resuelve a conformidad del cliente, el mismo podrá hacer uso de otras instancias legales.

XXXIII. El cliente expresamente faculta al Puesto de Bolsa para que en el caso en que esta deba proceder a entregarle los saldos que le correspondan en concepto de pagos por operaciones realizadas en el mercado, dicho pago sea realizado mediante cheque, Institución que se encuentra autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para realizar operaciones pasivas en el país. Es entendido que si a la fecha en que el Puesto deba realizar el depósito en la cuenta que el cliente le ha proporcionado, dicha cuenta se encontrare inactiva o no existiese, el Puesto deberá notificarle inmediatamente para su respectiva activación o deberá proporcionar una nueva cuenta bancaria a través de nota formal debidamente firmada y sellada. En todo caso, el puesto deberá obtener y tener a disposición del Cliente los comprobantes del depósito en la cuenta respectiva.

Quando no pueda localizarse al cliente o éste no se presente por algún otro motivo, y luego que el Puesto de Bolsa haya intentado localizar al cliente por todos los medios disponibles por éste, y no se



No. _____

**CONTRATO DE COMISIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
(INSTITUCIONES DE ESTADO).**

presentase a retirar su dinero después de al menos dos requerimientos escritos para dicho efecto, y en un plazo determinado, podrá el Puesto de Bolsa liberarse de dicha obligación, siguiendo el procedimiento ordinario de pago por consignación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XXXIV. En caso de incumplimiento del presente contrato por ambas partes o cualquiera de ellas, éstos se someterán al proceso sancionatorio que emana de la Ley de Bolsas de Productos de El Salvador, el Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., o con lo establecido en el presente contrato.

XXXV. Ambas partes manifiestan expresamente que, comprenden y entienden que el presente contrato no tiene ningún tipo de vinculación laboral para ninguna de las partes.

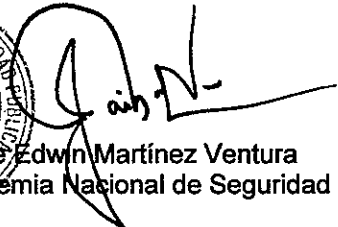
XXXVI. "El Cliente" declara que "El Puesto" le ha leído y explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria las obligaciones y condiciones del presente contrato y por ello las acepta.

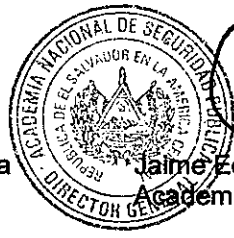
XXXVII. El presente contrato se firma en dos ejemplares, conservando uno cada una de las partes, y para lo cual lo firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.


Firma del Representante del Puesto de Bolsa
(Estampar sello)




Jaime Edwin Martínez Ventura
Academia Nacional de Seguridad Pública





ORDEN DE NEGOCIACIÓN

FORMULARIO DE ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE NEGOCIACIÓN.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre del Representante Legal y/o Apoderado Legal: Jaime Edwin Martínez Ventura

Nombre de la Entidad Gubernamental: ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, que se abrevia ANSP.

Teléfono: 2565-6640

Fax: 2565-6641

Correo electrónico: osmin.molina@ansp.edu.sv

Dirección registrada de la Entidad Gubernamental: Av. Melvin Jones, frente a Parque San Martín, Santa Tecla

Ciudad: Santa Tecla

Municipio y Departamento: La Libertad

Fecha de la instrucción girada: 16 de junio 2016.

Hora de la instrucción girada: 2:00 pm

ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE NEGOCIACIÓN

Autorizo a El Puesto de Bolsa, para que me represente en la compra de los siguientes productos: 462 paquetes alimenticios, se adjuntan a la presente orden las condiciones para comprar en el mercado bursátil. La persona contacto designada por ANSP es el Licenciado Osmin Molina Ríos, Jefe de UACI, quien será el responsable en llevar a cabo todas las modificaciones y adendas que fueren necesarias para realizar la compra previo y posterior a la negociación bursátil.

La comisión a cancelar al Puesto de Bolsa es 1.68% incluye IVA por los montos contratados, la comisión anterior incluye el 0.50% más IVA por registro de contratos en BOLPROES, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIONES Y FIRMAS

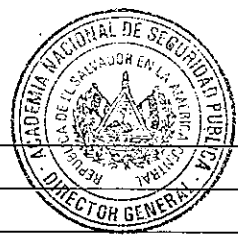


Jaime Edwin Martínez Ventura
Nombre y firma del Representante Legal o persona autorizada de la entidad gubernamental, deberá de estamparse el sello.
Fecha 16 junio 2016



Julio Salvador Bigit Estrada
Nombre y firma del Representante Legal o Agente de Bolsa del Puesto de Bolsa, deberá de estamparse el sello de la sociedad.
Fecha: 16 junio 2016

g



PRODUCTO	Paquetes Alimenticios								
Cantidad	462								
Precio máximo de compra	Precio unitario US\$44.24 Más IVA Monto total US\$20,442.47 Más IVA								
Institución Compradora	Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP)								
Condiciones para la negociación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Podrán participar en la presente negociación las personas naturales o jurídicas, que no se encuentren incapacitadas para ofertar y contratar, impedidos para ofertar y/o inhabilitados para participar y contratar con la Administración Pública. ✓ La negociación se hará por oferta total. 								
Término	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que en lo sucesivo se denominara La Bolsa. ✓ Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. que en lo sucesivo se denominara SBS. ✓ Academia Nacional de Seguridad Pública que en lo sucesivo se denominara ANSP 								
Fecha máxima para realizar consultas	✓ Se recibirán consultas hasta 5 días hábiles a partir de la primera publicación de la Oferta de Compra en el Boletín.								
Fecha máxima para presentar muestras, ofertas técnicas o documentación	Se requiere muestra completa del paquete alimenticio básico a ofertar. La evaluación y/o aprobación se realizara en base el criterio de Cumple y/o no cumple.								
Calidad y/o Especificaciones técnicas	Según Anexo								
Origen	Nacional o Importado								
Fecha, volumen, horario, lugar de entrega	<p>Plazo de entrega, lugar, horario y cantidad de entrega.</p> <p>Plazo: la entrega es única y la fecha de entrega se realizará el 25 de julio de 2016</p> <p>Lugar y Horario de Entrega Total: Los paquetes deberán entregarse en el departamento de almacenes según el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Lugar de Entrega</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santa Tecla</td> <td>144</td> </tr> <tr> <td>San Luis Talpa</td> <td>318</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>462</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se realizará la entrega en horario de 8:00 am, el proveedor deberá ser puntual en la entrega de ambas sedes de la institución</p>	Lugar de Entrega	Cantidad	Santa Tecla	144	San Luis Talpa	318	TOTALES	462
Lugar de Entrega	Cantidad								
Santa Tecla	144								
San Luis Talpa	318								
TOTALES	462								
Documentación y condiciones	Al momento de cada entrega de producto, el puesto de bolsa vendedor y/o el proveedor, deberá presentar en los lugares de entrega la siguiente documentación								

<p>para la entrega</p>	<p>en original (que le quedará al Proveedor) y duplicado para EL COMPRADOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Orden de entrega del producto emitida por BOLPROES, S.A. de C.V. 2) Nota de envío del producto emitida por el Puesto de Bolsa Vendedor y/o proveedor. 3) Carta garantizando el vencimiento de los productos a ser entregados. <p>La documentación será revisada de acuerdo a los criterios de evaluación, por la persona designada por el comprador, previo a la recepción del producto, con esto se asegurará que este correcta y completa previo a la descarga y recepción del mismo. En caso contrario el producto no será recibido. Al finalizar la recepción de los productos, se levantará acta de recepción firmada y sellada a satisfacción por el responsable de la recepción del producto.</p>
<p>Garantías</p>	<p>Los proveedores deberán presentar las siguientes garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantía Mantenimiento de oferta: 2.0% + IVA del valor ofertado <p>Posterior al cierre de contrato, el proveedor que resulte ganador, deberá presentar garantía de fiel cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Garantía Cumplimiento de contrato: 10.0% + IVA del valor contratado. <p>Las Garantías de Mantenimiento de oferta y fiel cumplimiento del contrato se deberán de emitir a favor de la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse BOLPROES, S.A. de C.V. y serán devueltas una vez se cumpla con los términos del contrato.</p> <p>La garantía deberá constituirse a través de Fianzas otorgadas a favor de La Bolsa, y emitidas por afianzadoras, aseguradoras o Bancos autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheques certificados o cheque de caja, librado contra un Banco regulado por la Ley de Bancos o de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, los cuales deberán ser depositados a la cuenta a nombre de Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable No. 1301-13795 del Banco Citibank.</p> <p>Estas garantías deben de cumplir con los requisitos estipulados en los Instructivos y Normativas de La Bolsa.</p>
<p>Penalización económica y ejecución coactiva</p>	<p>PENALIZACION CONTRACTUAL</p> <p>En el caso que el proveedor entregue los productos o brinde el servicio fuera del plazo establecido en el contrato y sus anexos, junto con la documentación requerida para la entrega, el cliente comprador podrá permitir la entrega fuera de los plazos establecidos en el contrato, y aplicará una penalización de 0.10%, sobre el monto de lo entregado con atraso, por cada día extemporaneidad.</p> <p>El plazo para poder entregar con extemporaneidad aplicando la penalización antes indicada no podrá exceder a quince (15) días calendarios, posteriores a la fecha original de entrega, según contrato.</p> <p>En todo caso, la penalización mínima a imponer relacionada con la entrega de productos será el equivalente a medio salario mínimo del sector comercio; y la penalización mínima a imponer relacionada con la prestación de los servicios será el</p>



equivalente a un salario mínimo del sector comercio.

Penalización que deberá ser calculada por la Institución compradora en conjunto con el Puesto Comprador, y cancelada por el proveedor o Puesto de bolsa Vendedor directamente a la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda o Tesorería Institucional, según sea el caso; dentro de los cinco días calendarios siguientes de la notificación del Puesto de Bolsa Comprador, por medio de la cual se le comunicó la imposición de la penalización.

Para iniciar la gestión de cobro con la entidad compradora debe adjuntarse el recibo de pago de la penalización si la hubiere y además deberá considerarse la fecha de corte de recepción de documentos a cobro por parte de la entidad compradora para la emisión del quedan correspondiente.

La institución Compradora según sea el caso, podrá efectuar, el cobro de la penalización ya sea mediante el pago directo por parte del cliente vendedor o mediante el descuento bajo figura de compensación cuando efectuó el pago de producto o servicio.

Ejecución coactiva por productos y servicios no entregados

En caso que los productos o servicios no sean entregados en el plazo original o vencidos los quince días arriba indicados para entregar en forma extemporánea con penalización, el Puesto de Bolsa Comprador deberá solicitar a La Bolsa que efectúe la Ejecución Coactiva del contrato por lo no entregado de conformidad al Art. 79 y siguientes del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., dicha solicitud deberá ser dirigida al Gerente General de BOPROES, S.A. DE C.V., y deberá contener la información relativa al número de contrato, cantidades incumplidas, monto equivalente al incumplimiento, y toda aquella información que permita establecer identificar y cuantificar el incumplimiento.

Los 5 días hábiles para solicitar la ejecución coactiva por lo no cumplido, se contarán a partir de la fecha límite de entrega original acordada contractualmente o a partir del último día del plazo concedido con penalización; conforme a lo dispuesto en los art. 79 y siguientes del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones.

Será obligatorio para los Puestos de Bolsa contratantes, que en caso de existir acuerdos entre las partes, dichos acuerdos sean informados a La Bolsa, antes de la realización de las nuevas ruedas de negociación en virtud de la ejecución coactiva; caso contrario La Bolsa continuará con el proceso de ejecución hasta la liquidación de la garantía.

Documentación para tramite de cobro y fecha de pago de anticipos y de productos o servicios

El cobro se podrá realizar de manera mensual y deberá ser facturado antes del día 18 de cada mes. El tiempo de pago será de Sesenta (60) días hábiles contados a partir de la emisión del quedan por parte de la entidad compradora. Los Comprobantes de Crédito Fiscal a cobro se recibirán en SBS, S.A. de C.V., a los cuales deberán anexarse originales de recibo y Acta de recepción emitida por el responsable de la recepción, nota de envío emitida por el puesto de bolsa vendedor y/o proveedor y la orden de entrega de BOLPROES, S.A. de C.V.

Adjuntar dos fotocopias adicionales de toda la documentación a cobro.

Los comprobantes de crédito fiscal de cobro deberán ser emitidos por el puesto de

	<p>bolsa vendedor y deberán incluir número de contrato y el precio unitario a nombre de SBS, S.A. de C.V. NRC 166464-7 NIT 0614-080705-101-4.</p> <p>Los documentos a cobro deberán ser presentados únicamente en las oficinas de SBS, S.A. de C.V. ubicadas en Blvd. Luis Poma, Edificio Avante, Suite #3-09, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.</p> <p>El puesto de bolsa vendedor deberá incluir el código y copia del NIT de su representado para la emisión del comprobante de retención, caso contrario será emitido a nombre del puesto vendedor.</p> <p>El puesto de bolsa vendedor deberá garantizar que los documentos al cobro estén completos, debidamente firmados y sellados por el comprador, caso contrario la documentación se rechazará, sin ninguna responsabilidad para S.B.S., S.A. DE C.V. y/ o el comprador.</p>
<p>Otras Condiciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitudes de modificaciones a los plazos de entrega, deberán ser solicitadas a la Entidad compradora por SBS, S.A. de C.V. Según lo establecido en el Artículo 86 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de La bolsa. 2. En los casos en la que las entregas de producto/servicio fueran rechazadas por impuntualidad a la fecha límite acordada para la entrega, calidad no acorde al contrato, u otras causas de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Art. 79, 80,81 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones. 3. Administrador del Contrato: Posterior al cierre de contrato se notificará el nombre Administrador de Contrato, quien actuará en representación de la Entidad Compradora como responsable en el cumplimiento del mismo. 4. Por razones de interés público o por cualquier motivo que estime conveniente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la Entidad compradora en común acuerdo con el proveedor, podrá incrementar o disminuir el contrato según lo establecido en los instructivos de La Bolsa. 5. Los contratos de compra venta podrán ser modificados mediante adendas conforme a la Normativa de La Bolsa. 6. Tres (3) días hábiles antes de la negociación, se deberá entregar a la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, una Declaración Jurada ante notario en la que manifieste que no ha constituido acuerdos colusorios con uno, varios o todos los demás ofertantes que participan en el presente proceso, y que constituyan violación al lit. c) del artículo veinticinco de la ley de competencia según el modelo de declaración jurada establecido en el anexo II. 7. Por ninguna causa se pagarán, intereses, multas o fletes falsos por parte del comprador o del puesto de bolsa comprador. 8. En el plazo de un día hábil después de realizado el contrato bursátil el proveedor deberá de enviar al puesto de bolsa comprador, nota

P



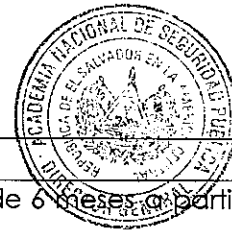
	especificando el nombre, cargo, correo electrónico y números telefónicos (fijo y móvil) de la persona que será el contacto entre el comprador y el proveedor.
Vigencia de oferta	30 de julio de 2016
Vigencia del contrato	Hasta el 31 de diciembre del 2016.

ANEXO I

Descripción de los Productos a Contener Cada Paquete Alimenticio.

Cada paquete deberá de traer listado de los productos que contiene y estar empacado en doble bolsa plástica resistente que contenga todos los productos o que promuevan su mejor manipulación y traslado.

Cantidad	Descripción
10 libras	Arroz blanco
	Presentación 2 bolsas de 5 libras c/u Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
8 libras	Frijol rojo de seda blandito
	Presentación 2 bolsas de 4 libras c/u, completamente limpio, de buena calidad, con tiempo de cocción de 90 minutos o menor. Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
10 libras	Azúcar morena
	Presentación 2 bolsas de 5 libras c/u. Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
1 bolsa	Leche en polvo entera instantánea
	Presentación en bolsas de 400 gramos Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
1 bolsa	Cereal tipo hojuelas de maíz
	Presentación mínima de 660 gramos Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
2 unidades	Aceite de Vegetal
	Presentación de botella o bolsa plástica de 750 ml c/u, mezcla de aceites vegetales Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
1 paquete	Margarina con aceite de oliva
	Presentación caja de 400 gr Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de



Cantidad	Descripción
	caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
6 unidades	Espagueti Presentación paquete de 200 gramos c/u Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
1 bote	Café instantáneo Presentación 2 botes de 100 gramos c/u o un bote de 200 gr Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
6 unidades	Salsitas de tomate Presentación de bolsas de 4 onz. c/u. En las variedades de ranchera, queso y hongos (sin chile). Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
4 unidades	Sopas de sobre Presentación sobres de 60 gramos de sopa, en diferentes variedades (sin chile) Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
1 libra	Queso duro blandito pasteurizado Empacado al vacío, con sus respectivos registros y fecha de vencimiento. Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 20 días a partir de la fecha de entrega
25 unidades	Cubitos de pollo Presentación cajas de 25 unidades Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
2 libras	Sal yodada Presentación de 1 libra cada una Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
30 unidades	Huevos grandes Presentación cartón según empaque comercial plastificado, de 30 unidades, o en presentación de 15 unidades c/u.

Cantidad	Descripción
	Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 20 días a partir de la fecha de entrega
1 bote	Salsa de tomate tipo ketchup Presentación mínima de 392 gr. Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega
1 bolsa con tapón	Mayonesa con aceite de oliva extra virgen, Presentación mínima de 400 gr. Empacados según marcas comerciales. Los productos deberán ser de marcas tradicionalmente reconocidas a nivel Nacional, contener fecha de caducidad legible con una vigencia mínima de 6 meses a partir de la fecha de entrega



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION JURADA EN ACTA NOTARIAL

En la ciudad de _____, a las _____ horas con _____ minutos, del día _____ de _____ del año dos mil _____. Ante mí, _____, Notario, del domicilio de la ciudad de _____, comparece el señor _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad de _____, a quien (no) conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria (NIT) _____, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad _____, del domicilio de _____, titular de su Número de Identificación Tributaria _____, en su calidad de _____, y **ME DICE: I)** Que para los efectos de la OFERTA DE COMPRA N° _____ denominada "_____", promovida por el _____, en la Bolsa de Productos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en nombre de su representada (en caso de ser sociedad) **BAJO JURAMENTO DECLARA QUE: a)** Que su representada actualmente no ha realizado ni realizará acuerdos, pactos, convenios, contratos o actos entre competidores y no competidores, cuyo objeto sea limitar o restringir la competencia o impedir el acceso al mercado a cualquier otro agente económico con el fin afectar económicamente a los participantes; **b)** Que su representada no ha efectuado ni efectuará acuerdos para fijar precios u otras condiciones de compra o venta bajo cualquier forma; **c)** Que su representada no ha realizado acuerdos, pactos o convenios, para la fijación o limitación de cantidades de producción; **d)** Que su representada no ha efectuado ni efectuará acuerdos, pactos, convenios o contratos para la fijación o limitación de precios en el mercado bursátil y las subastas que en éste se realizan; **e)** Que su representada no ha efectuado ni efectuará acuerdos, pactos, convenios o contratos para la división del mercado, ya sea por territorio, por volumen de ventas o compras, por tipo de productos vendidos, por clientes o vendedores, o por cualquier otro medio; **f)** Que su representada no ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la presente oferta de compra, que pudiera afectar su desarrollo, incluyendo, sin carácter limitativo, los siguientes aspectos de las Subastas en BOLPROES, S.A. de C.V.: **uno)** la participación en las Subastas en BOLPROES, S.A. DE C.V., **dos)** Las cantidades que serán ofertadas, y **tres)** Los precios esperados de la Subastas o el modo de estimación de dicho precio, o **cuatro)** Las estrategias de oferta en las Subastas en BOLPROES, S.A. DE C.V.; y **g)** Que su representada no tiene juicios pendientes, embargos, conflictos de interés entre socios o cualquier otra contingencia que pueda afectar la venta y continuidad en la entrega de los productos y/o servicios contratados _____. **II)** Que en nombre de su representada asume la responsabilidad de las acciones legales que conlleva la falsedad de las situaciones y hechos que declara en este acto. Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** Que la personería con la que actúa el compareciente es legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: (se debe relacionar Escritura de Constitución, Escrituras de Modificaciones de los pactos sociales, si la hubiere, Credencial del Representante Legal y autorización de la Junta Directiva, en su caso aplique); explicando además al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso Bursátil, señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de _____ hojas y leída que le fue íntegramente en un solo acto sin interrupciones, ratifica su contenido por estar redactada conforme a su voluntad y firmamos. **DOY FE.-**

(Firma del Representante o Apoderado de la Sociedad)

Firma y sello del Notario.